

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-16000-19-0889-2020

889-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,569,665.7
Muestra Auditada	3,164,354.5
Representatividad de la Muestra	88.6%

Los recursos federales transferidos al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo durante el ejercicio fiscal 2019, por concepto del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2019, fueron por 3,569,665.7 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 3,164,354.5 miles de pesos, que representó el 88.6%.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán (SSM), ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2019, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para esto, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Resultados de Control Interno
O.P.D. Servicios de Salud de Michoacán

FORTALEZAS	DEBILIDADES
Ambiente de Control	
<ul style="list-style-type: none"> El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo en el ejercicio fiscal 2016 emitió las Normas Generales de Control Interno, de observancia obligatoria para los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal. El O.P.D. Servicios de Salud de Michoacán (SSM) contó con un Código de Ética y de Conducta emitido el 18 de septiembre de 2017. Cuentan con un Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Michoacán publicado con fecha 2 de enero de 2020 y Decreto que crea el OPD de Servicios de Salud de fecha 23 de septiembre de 1996. Los SSM cuenta con un Manual de Organización de fecha 12 de noviembre de 2019. Para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia, se cuenta con un Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de observancia obligatoria para los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal. Mediante la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán publicado con fecha 19 de febrero de 2019, se establecen las facultades y atribuciones del titular de la institución Se cuenta con un Catálogo de Puestos. 	<ul style="list-style-type: none"> Aun cuando los SSM cuentan con un Código de Ética y de Conducta, estos no se dan a conocer a todo el personal de la institución, ni a las personas con las que se relaciona la institución. No se solicita por escrito a todo el personal de la institución, sin distinción de jerarquías, de manera periódica, la aceptación formal y el compromiso de cumplir con el Código de Ética y el de Conducta. No se tiene establecido un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta de la institución, ni medios para recibir denuncias de posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta diferente al establecido por la Contraloría Interna, Órgano Interno de Control o instancia de control interno correspondiente. No se cuenta con un comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Ética e Integridad; de auditoría Interna; de Control Interno; de Administración de Riesgos; de Control y Desempeño Institucional; de Adquisiciones; ni de Obra Pública para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución. No se tiene un manual de procedimientos formalizado para la administración de los recursos humanos. <p>La institución no cuenta con un programa de capacitación para el personal y un procedimiento formalizado para evaluar el desempeño del personal que labora en la institución.</p>
Administración de Riesgos	
<ul style="list-style-type: none"> Los SSM contaron con un Plan o Programa Estratégico, que estableció sus objetivos y metas, el cual se denominó Programa Sectorial de Salud 2015-2021. La institución tiene establecidos indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Programa Sectorial de Salud 2015-2021 y estableció metas cuantitativas. La programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos en la institución se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos. A partir de los objetivos estratégicos institucionales autorizados; se establecieron objetivos y metas específicos para las diferentes unidades o áreas de la estructura organizacional de la institución. 	<ul style="list-style-type: none"> Los SSM no determinaron parámetros de cumplimiento en las metas establecidas, respecto de los indicadores de los objetivos de su Plan o Programa Estratégico. No se dan a conocer formalmente a los titulares o encargados de las áreas responsables de su cumplimiento los objetivos establecidos por la institución en su Programa Sectorial de Salud 2015-2021, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas. No tienen establecido formalmente un Comité de Administración de Riesgos. No tienen identificados los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas; y no cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en su Programa Sectorial de Salud 2015-2021. No han implementado acciones para mitigar y administrar los riesgos. No cuentan con lineamientos, procedimientos, manuales o guías en los que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad

FORTALEZAS	DEBILIDADES
	<p>de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción en la institución.</p> <ul style="list-style-type: none"> No se informa a alguna instancia la situación de los riesgos y su atención.
Actividades de Control	
<ul style="list-style-type: none"> Los SSM cuentan con un Reglamento Interno autorizado y un Manual de Organización, mediante los cuales se establecen las atribuciones y funciones del personal de las áreas y unidades administrativas que son responsables de los procesos sustantivos. Cuenta con sistemas informáticos y las licencias de software que apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas; asimismo, se tienen contratos para el funcionamiento y mantenimiento de los equipos tecnológicos y de comunicaciones de la institución. 	<ul style="list-style-type: none"> Los SSM no cuentan con un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución. No tienen una política, manual o documento análogo, en el que se establezca la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos, particularmente de los procesos sustantivos y adjetivos. No cuentan con un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones donde participen los principales funcionarios, personal del área de tecnología (sistemas informáticos) y representantes de las áreas usuarias; asimismo, no cuentan con un programa de adquisiciones de equipos y software, ni con un inventario de aplicaciones en operación de los sistemas informáticos y de comunicaciones de la institución. No se tienen establecidas políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones que establezcan claves de acceso a los sistemas, programas y datos; detectores y defensas contra accesos no autorizados, y antivirus, entre otros aspectos. No cuentan con un Plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos, el cual se asocia a los procesos y actividades que dan cumplimiento a los objetivos y metas de la institución.
Información y comunicación	
<ul style="list-style-type: none"> Los SSM establecieron formalmente un Programa de Sistemas de Información para apoyar los procesos mediante los cuales se da cumplimiento a los objetivos de la institución. Tienen asignados a los responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de Contabilidad Gubernamental; de Transparencia y Acceso a la Información Pública; de Fiscalización; y de Rendición de Cuentas. Registran contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones, las cuales se reflejan en la información financiera generada. Se cumple con la obligación de generar Estados Financieros. 	<ul style="list-style-type: none"> Los SSM no tienen instituido elaborar un documento para informar periódicamente al Titular de la institución o, en su caso, al Órgano de Gobierno, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional. En el último ejercicio fiscal no se aplicó la evaluación de control interno y/o de riesgos, ni a los sistemas informáticos, los cuales debían apoyar el desarrollo de las actividades sustantivas, financieras o administrativas de la institución. No se tiene formalmente implantado un documento por el cual se establezcan los planes de recuperación de desastres que incluya datos, hardware y software críticos asociados directamente al logro de objetivos y metas institucionales.
Supervisión	
<ul style="list-style-type: none"> En el último ejercicio se llevaron a cabo auditorías externas. 	<ul style="list-style-type: none"> Los SSM no evaluaron los objetivos y metas establecidos, respecto de su Programa Sectorial de Salud 2015-2021. No se llevaron a cabo autoevaluaciones de Control Interno por parte de los responsables de su funcionamiento en el último ejercicio fiscal. No se realizaron auditorías internas de los procesos sustantivos y adjetivos del componente de Administración de Riesgos.

FUENTE: Elaboración con base en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 36.8 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a los Servicios de Salud de Michoacán en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que aun cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

2019-A-16000-19-0889-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (SFA) abrió dentro del plazo establecido en la normativa, una cuenta bancaria para la recepción y administración de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2019 (FASSA 2019) y los rendimientos financieros generados, misma que fue notificada a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
3. Los Servicios de Salud de Michoacán (SSM) abrieron, dentro del plazo establecido en la normativa, una cuenta bancaria para la recepción de los recursos del FASSA 2019 y los rendimientos financieros, la cual fue notificada a la SFA.
4. La Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo los recursos del FASSA 2019 por 3,569,665.7 miles de pesos, mediante transferencias liquidas por 3,522,327.5 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019 y 9,032.9 miles de pesos el 8 de enero de 2020, para un total de 3,531,360.4 miles de pesos, y 38,305.3 miles de pesos por afectaciones presupuestales por pagos a terceros efectuados por cuenta y orden del Gobierno del Estado, los cuales no se gravaron o afectaron en garantía.
5. La SFA transfirió a los SSM los recursos líquidos del FASSA 2019 por 3,531,360.4 miles de pesos; sin embargo, no agilizó la entrega de los recursos del fondo a los SSM, ya que éstos fueron ministrados con atrasos de 2 a 7 días posteriores a los cinco días hábiles permitidos;

además, en su cuenta bancaria se generaron rendimientos financieros por 262.4 miles de pesos, de los cuales únicamente le transfirió a los SSM un monto de 224.6 miles de pesos, y el 22 de enero de 2020 reintegró a la TESOFE 36.4 miles de pesos, por lo que aún están pendientes de reintegrar a la TESOFE 1.4 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48, último párrafo; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, trigésimo quinto.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que previo al inicio de los trabajos de auditoría realizó el reintegro a la TESOFE de los intereses generados en el mes de enero 2020 por 1,441.72 pesos, por lo que solventa parcialmente lo observado.

2019-B-16000-19-0889-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no agilizaron la entrega de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2019 al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, ya que estos fueron ministrados con atrasos que van de 2 a 7 días posteriores a los cinco días hábiles permitidos, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48, último párrafo; y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, artículo trigésimo quinto.

6. La cuenta bancaria utilizada por la SFA para recibir y administrar los recursos del FASSA 2019 fue específica y productiva, en la que al 31 de enero de 2020, se generaron rendimientos financieros por 262.4 miles de pesos; asimismo, los saldos al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de enero de 2020, corresponden con los reportados a las mismas fechas en los registros contables; además, no se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento, ni se realizaron transferencias a cuentas bancarias de otros fondos o programas.

7. Los SSM abrieron una cuenta bancaria productiva para recibir y administrar los recursos del FASSA 2019, en la cual se generaron rendimientos por 4,457.7 miles de pesos y en los meses de enero y febrero de 2020, por 404.0 miles de pesos, en total de 4,861.7 miles de pesos; sin embargo, no fue específica ni exclusiva, ya que en ésta se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento; además, se transfirieron recursos a cuentas bancarias en las que se administraron recursos de otras fuentes de financiamiento; asimismo, se observó que el saldo en la cuenta bancaria del fondo al 31 de diciembre de 2019 por 404,085.3 miles de

pesos, no corresponde con el monto pendiente de pagar reportado a la misma fecha en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto 2019 por 298,426.3 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36, 69 y 70, fracción I.

2019-B-16000-19-0889-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no manejaron los recursos del fondo en una cuenta específica ni exclusiva; además, no conciliaron el saldo en la cuenta bancaria del fondo al 31 de diciembre de 2019, con el monto pendiente de pagar registrado a la misma fecha en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto 2019, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36, 69 y 70, fracción I.

Registros e Información Contable y Presupuestal

8. La SFA efectuó el registro contable y presupuestario de los ingresos recibidos del FASSA 2019 tanto líquidos como virtuales por 3,569,665.7 miles de pesos; sin embargo, no presentó evidencia del registro de los rendimientos financieros generados en los meses de diciembre de 2019 y enero de 2020 por 36.4 miles de pesos y 1.4 miles de pesos, respectivamente.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó las pólizas de diario del registro de los intereses generados en los meses diciembre de 2019 y enero de 2020 por un monto 36.4 miles de pesos y 1.4 miles de pesos, con lo que se solventa lo observado.

9. Los SSM registraron contable y presupuestariamente los recursos líquidos recibidos del FASSA 2019 por 3,531,360.4 miles de pesos, así como los rendimientos financieros generados en su cuenta bancaria al 31 de diciembre de 2019, por 4,457.7 miles de pesos; de igual manera, realizó el registro de los rendimientos financieros transferidos por la SFA por 224.6 miles de pesos y las afectaciones presupuestarias por pagos a terceros efectuados por la Federación por cuenta y orden del Gobierno del Estado por 38,305.3 miles de pesos; sin embargo, no registraron contable y presupuestariamente los rendimientos financieros generados en su cuenta bancaria por 404.0 miles de pesos, correspondientes a los meses de enero a febrero de 2020.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó las pólizas del registro contable del ingreso por concepto de los rendimientos financieros generados en

enero, febrero y marzo de 2020 por un total de 433.7 miles de pesos, con lo que se solventa lo observado.

10. Con la revisión de una muestra de 604,941.7 miles de pesos, se constató que los SSM registraron contable y presupuestariamente las operaciones efectuadas y contaron con la documentación comprobatoria y justificativa que cumplió con las disposiciones legales y fiscales y se canceló con la leyenda “operado”, identificándose con el nombre del fondo y el ejercicio fiscal; sin embargo, se realizaron pagos a proveedores por un monto de 2,557.1 miles de pesos que no cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación justificativa que acredita la cancelación del gasto con recursos de FASSA 2019 por 2,557,056.41 pesos; por lo que el REPSS efectuó el reintegro a la cuenta bancaria del fondo el 31 de diciembre de 2019, con lo que se solventa lo observado.

11. En enero del 2020, los SSM realizaron dos transferencias de recursos del FASSA 2019 a una cuenta propia concentradora de recursos estatales por un monto total de 119,315.0 miles de pesos por concepto de regularización de personal estatal 2019 a FASSA 2019, afectando los registros presupuestarios; sin embargo, no hay evidencia de que la cuenta concentradora estatal haya realizado pagos por cuenta y orden de los SSM, ni registros contables de la obligación de pago por algún préstamo realizado, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracciones I y IV; y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 54.

2019-A-16000-19-0889-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 119,314,994.27 pesos (ciento diecinueve millones trescientos catorce mil novecientos noventa y cuatro pesos 27/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por realizar dos transferencias de recursos del FASSA 2019 a una cuenta propia concentradora de recursos estatales por concepto de regularización de personal estatal 2019 a FASSA 2019, afectando los registros presupuestarios; sin embargo, no hay evidencia de que la cuenta concentradora de recursos estatales haya realizado pagos a cuenta del FASSA 2019, ni registros contables de la obligación de pago por algún préstamo realizado, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 54, y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracciones I y IV.

Destino de los Recursos

12. Al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo le fueron transferidos recursos líquidos del FASSA 2019 por 3,531,360.4 miles de pesos y recursos virtuales por 38,305.3 miles de pesos, para un total de 3,569,665.7 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2019,

se comprometieron 3,569,665.7 miles de pesos; se devengaron 3,555,950.0 miles de pesos y se pagaron 3,271,239.4 miles de pesos de acuerdo con lo siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de pesos)

Capítulo de Gasto	Concepto	PRESUPUESTO						
		Autorizado	Modificado	Comprometido al 31 de diciembre de 2019	Devengado al 31 de diciembre de 2019	% de los recursos ministrados	Pagado al 31 de diciembre de 2019	% de los recursos ministrados
1000	Servicios Personales	2,924,323.2	2,949,011.0	2,949,011.0	2,949,011.0	82.6	2,853,876.8	79.9
2000	Materiales y Suministros	406,445.3	226,832.5	226,832.5	226,829.0	6.4	192,676.4	5.4
3000	Servicios Generales	182,065.4	323,485.8	323,485.8	322,090.7	9.0	215,268.6	6.0
4000	Subsidios y Transferencias	44,386.6	4,397.9	4,397.9	4,337.5	0.1	4,337.5	0.1
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	27,127.9	25,746.8	25,746.8	25,746.8	0.7	4,521.5	0.1
6000	Obra Pública	0.0	19,371.5	19,371.5	7,114.8	0.2	558.6	0.0
9000	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0.0	20,820.2	20,820.2	20,820.2	0.6	0.0	0.0
Total		3,584,348.4	3,569,665.7	3,569,665.7	3,555,950.0	99.6	3,271,239.4	91.5

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos proporcionado por la entidad fiscalizada.

Nota: No se consideran los rendimientos financieros generados por 4,861.7 miles de pesos.

Por lo anterior, al 31 de diciembre de 2019, se determinaron recursos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2019 por 298,426.3 miles de pesos, que, en caso de no acreditar el pago en los objetivos del fondo a más tardar el 31 de marzo de 2020, deberán ser reintegrados a la TESOFE.

Por otra parte, del monto de rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de los SSM al 31 de diciembre de 2019, por 4,457.7 miles de pesos y los transferidos por la SFA por 224.6 miles de pesos, se comprobó que éstos se comprometieron y pagaron en los objetivos del fondo; sin embargo, respecto de los generados en los meses de enero y febrero de 2020 por 404.0 miles de pesos, deberá comprobarse el reintegro a la TESOFE.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 29 y 49, y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, artículo 17.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la comprobación de los pagos en los objetivos del fondo por 209,654,719.08 pesos, por lo que queda pendiente de comprobar un monto de 88,771,611.10 pesos; asimismo, proporcionó la documentación que acredita el reintegro en la TESOFE por concepto intereses generados en la cuenta bancaria del programa en los meses de enero y febrero de 2020 por 404,007.82 pesos, con lo que solventa parcialmente lo observado.

2019-A-16000-19-0889-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 88,771,611.10 pesos (ochenta y ocho millones setecientos setenta y un mil seiscientos once pesos 10/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por concepto de aplicación de recursos en erogaciones que no corresponden a los objetivos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2019 y falta documentación comprobatoria y justificativa que acredite los pagos en los objetivos del fondo, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 29 y 49; y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

Servicios Personales

13. Con la revisión de una muestra de 122 expedientes del personal a cargo de los SSM, se determinó que un trabajador no acreditó el perfil académico requerido para el puesto desempeñado durante el ejercicio fiscal 2019, al cual se le efectuaron pagos con recursos del FASSA 2019 por 258.2 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 258,193.00 pesos y 8,300.00 pesos por concepto de intereses en la TESOFE con lo que se solventa lo observado.

14. Se verificó que los sueldos ordinarios pagados al personal de la rama médica, paramédica y afín, con recursos del FASSA 2019 se ajustaron al tabulador 2019 autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; sin embargo, mediante nóminas extraordinarias se realizaron pagos por concepto de compensación a mandos medios y personal administrativo, por un monto de 34,133.5 miles de pesos, los cuales no están contemplados en el tabulador autorizado por la SHCP ni en la normativa que regula los pagos, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 132; de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2016-2019, artículo 43, y del Catálogo de Puestos, Tabulador de Sueldos y Salarios para el Personal de las Ramas Médica, Paramédica y Grupos Afines.

2019-A-16000-19-0889-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 34,133,459.45 pesos (treinta y cuatro millones ciento treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 45/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por realizar pagos por concepto de compensación a mandos medios y personal administrativo, los cuales no están contemplados en el tabulador autorizado por la SHCP ni en la normativa que regula los pagos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 132; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49; y de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2016-2019, artículo 43; y del Catálogo de Puestos, Tabulador de Sueldos y Salarios para el Personal de las Ramas Médica, Paramédica y Grupos Afines.

15. Los SSM realizaron pagos duplicados a tres trabajadoras por concepto de “Día de las Madres”, por un monto de 4.7 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 4,650.00 pesos y 236.00 pesos por concepto de intereses en la TESOFE con lo que se solventa lo observado.

16. Los SSM pagaron 74,825.0 miles de pesos por concepto de medidas de fin de año; sin embargo, se comprobó el pagó a tres servidores públicos con categoría de mandos medios y superiores sin estar autorizada dicha percepción para este personal, y a 3 trabajadores que no forman parte de la nómina de FASSA por un monto total de 75.0 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación con la que justifica el pago a tres servidores públicos por un monto de 37,500.00 pesos, y acredita el reintegro de los recursos por 37,500.00 pesos y 740.00 pesos por concepto de intereses en la TESOFE, con lo que se solventa lo observado.

17. Los SSM realizaron pagos con recursos del FASSA 2019 por concepto de vales de reconocimiento de antigüedad por un monto de 17,350.0 miles de pesos y vales de productividad por 6,730.7 miles de pesos; sin embargo, se efectuaron pagos a 1,039 trabajadores que no se encuentran en la plantilla de personal de FASSA por un monto de 1,445.7 miles de pesos; asimismo, realizaron pagos posteriores por 98.7 miles de pesos a 5 trabajadores que causaron baja y por 61.4 miles de pesos a 8 trabajadores que contaron con licencia sin goce de sueldo, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracción XI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 132, primer párrafo y 133, párrafo primero, y de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2016-2019, artículos 54 y 133, fracción XIX.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó documentación con la que justifica los pagos posteriores a la baja de dos trabajadores por un monto de 21,403.08 pesos; asimismo, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos en la TESOFE por 61,434.00 pesos y 3,126.00 pesos por concepto de intereses, por lo que queda pendiente por comprobar un monto de 1,522,988.89 pesos, con lo que solventa parcialmente lo observado.

2019-A-16000-19-0889-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,522,988.89 pesos (un millón quinientos veintidós mil novecientos ochenta y ocho pesos 89/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por realizar pagos con recursos del FASSA 2019 por concepto de vales de reconocimiento de antigüedad y vales de productividad a 1,039 trabajadores que no se encuentran en la plantilla de personal del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, así como de pagos posteriores a 3 trabajadores que causaron baja, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracción XI; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 132, primer párrafo, y 133, párrafo primero; y de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2016-2019, artículos 54 y 133, fracción XIX.

18. Los SSM destinaron recursos del FASSA 2019 por un monto de 8,043.6 miles de pesos, para el pago del “concepto de compensación por laborar en comunidades de bajo desarrollo” al personal de las ramas médicas, de enfermería, paramédicas y afines, que labora en comunidades de bajo desarrollo, el cual se ajustó a los puestos y montos del tabulador autorizado; sin embargo, se realizaron indebidamente pagos a personal que labora en unidades médicas catalogadas por la Secretaría de Salud como “Estrato Unidad Urbano” por un monto de 7,034.5 miles de pesos, cuando el pago debió realizarse únicamente a personal de la rama médica, rama paramédica y rama afín que laboraron en unidades médicas rurales, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49, y de los Criterios de Aplicación del Programa de Compensación por Laborar en Comunidades de Bajo Desarrollo, apartado “Tipo de Unidades a las que se Aplica el Estímulo”.

2019-A-16000-19-0889-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 7,034,504.00 pesos (siete millones treinta y cuatro mil quinientos cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por realizar pagos del concepto de compensación por laborar en comunidades de bajo desarrollo a personal que labora en unidades médicas catalogadas por la Secretaría de Salud como Estrato Unidad Urbano, cuando el pago debió realizarse únicamente a personal de la rama médica, rama paramédica y rama afín que laboraron en unidades médicas rurales, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal,

artículo 49, y de los Criterios de Aplicación del Programa de Compensación por Laborar en Comunidades de Bajo Desarrollo, apartado Tipo de Unidades a las que se Aplica el Estímulo.

19. Los SSM realizaron la cancelación de 1,225 movimientos de pagos por servicios personales por un monto de 5,389.2 miles de pesos, de los cuales se reintegraron 4,923.3 miles de pesos a la cuenta bancaria del fondo; sin embargo, quedaron pendiente de reintegrar 465.9 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 465,923.68 pesos y 7,569.00 pesos por concepto de intereses en la TESOFE, con lo que se solventa lo observado.

20. Durante el ejercicio 2019 los SSM no comisionaron personal a otras dependencias.

21. Los SSM destinaron recursos del FASSA 2019 por 32,274.2 miles de pesos, para el pago de sueldos y salarios de 88 servidores públicos con licencia de comisión sindical durante el ejercicio fiscal 2019, las cuales fueron autorizadas por la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud.

22. Mediante la validación del personal en diez centros de trabajo, de una muestra de 289 trabajadores, los responsables de los centros de trabajo confirmaron que 259 trabajadores prestaron sus servicios en su lugar de adscripción durante el ejercicio fiscal 2019, y de 29 trabajadores se proporcionó la documentación con la que justifican su ausencia en el centro de trabajo; sin embargo, mediante visita física a un centro de trabajo no se localizó a un trabajador, del cual no se presentó la documentación que acreditara su permanencia durante el ejercicio fiscal 2019 y por lo tanto haber devengado los sueldos pagados durante el año 2019, a quien se le realizaron pagos con recursos del FASSA por un monto de 252.6 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la permanencia del trabajador durante 2019 por lo que justifica un monto de 252,649.97 pesos, con lo que se solventa lo observado.

23. Los SSM destinaron recursos del FASSA 2019 para la contratación y pago de remuneraciones de 624 prestadores de servicios eventuales para la campaña “Semana Nacional de Vacunación Antirrábica Canina y Felina 2019”, por un monto de 1,575.5 miles de pesos, para lo cual los pagos se ajustaron a lo pactado; sin embargo, los instrumentos contractuales celebrados carecen de los requisitos mínimos establecidos en la normativa, como lo son: servicios que deban prestarse; el día y lugar del pago del salario; la indicación de que el trabajador será capacitado o adiestrado en los términos de los planes y programas establecidos o que se establezcan, entre otros, datos personales, en incumplimiento de la Ley Federal del Trabajo, artículo 25.

2019-B-16000-19-0889-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, elaboraron los instrumentos contractuales sin incluir los requisitos mínimos establecidos en la normativa, en incumplimiento de la Ley Federal del Trabajo, artículo 25.

24. Los SSM realizaron las retenciones y enteros de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por los sueldos y salarios pagados con recursos del fondo por 409,055.0 miles de pesos.

25. Los SSM realizaron retenciones vía nómina por concepto de Cuotas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) por 303,458.5 miles de pesos; sin embargo, se identificó el entero con recursos de FASSA 2019 por 272,358.8 miles de pesos, por lo que se determinó una diferencia pendiente de enterar por 31,099.7 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, artículo 21.

2019-1-19GYN-19-0889-05-001

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación

Fiscal

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a Registro Federal de Contribuyentes SSM9609248P8, Servicios de Salud de Michoacán, con domicilio en Av. Enrique Ramírez Miguel, Núm. 145, colonia Las Américas, C.P. 58270, Morelia, Michoacán, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

26. Los SSM realizaron las retenciones y enteros, de las cuotas y aportaciones de Seguridad y Servicios Sociales y por concepto de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, Ahorro Solidario y Vivienda (SAR-FOVISSTE), con recursos del FASSA 2019 por un monto 224,927.0 miles de pesos.

Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública

27. Con la revisión de una muestra de 11 expedientes relativos a la adquisición de bienes y medicamentos, y la contratación de diversos servicios, pagados por los SSM con recursos de FASSA 2019 por 127,347.2 miles de pesos, se constató que 9 adjudicaciones se realizaron bajo la modalidad de licitación pública de acuerdo con los siguientes números: CADPE-EM-LPE-003/2019-2(LPE-002/2019)-1 "Contratación del servicio de suministro de combustibles, lubricantes y aditivos para los vehículos de Servicios de Salud de Michoacán"; SSM-LPN-009/2019-2(LPN-003/2019)-01 "Servicio de esterilización de vapor autogenerado y de baja temperatura con entrega de instrumental (contrato abierto)"; CADPE-EM-LPE-129/2019-1 "Adquisición de material eléctrico y electrónico; bienes informáticos y otros servicios

profesionales, científicos y técnicos integrales para los Servicios de Salud de Michoacán”; CADPE-EM-LPE-027/2019-1 “Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos”; CADPE-EM-LPE-128/2019-1 “Adquisición de vehículos y equipos terrestres destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos”; SSM-LPN-021/2019-01 “Adquisición de uniformes para los trabajadores de los servicios de salud de Michoacán”; CADPE-EM-LPE-046/2019-1 “Adquisición de vestuario y uniformes”; SSM-LPN-001/2019-01 “Servicio integral de limpieza para las unidades médicas y administrativas de los servicios de salud de Michoacán”; CADPE-EM-LPE-086/2019-1 “Subcontratación de servicios con terceros”, por un monto total contratado de 222,621.6 miles de pesos; y 2 bajo la modalidad de adjudicación directa identificadas con los números 028-19-2EXTRAORD-1SA-CADPE-1 “Adquisición de fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos” y 054-19-4EXTRAORD-3SA-CADPE-1 “Adquisición de vales de despensa”, por un monto contratado de 28,897.0 miles de pesos, se constató que los procesos se realizaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y para las adjudicaciones directas se acreditaron los criterios en los que se sustentó la excepción a la licitación pública; asimismo, las adquisiciones se ampararon en un contrato debidamente formalizado, que cumplió con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y fue congruente con lo estipulado en las bases de la licitación; sin embargo, respecto a las garantías, se observó que en los procedimientos números CADPE-EM-LPE-003/2019-2(LPE-002/2019)-1; CADPE-EM-LPE-129/2019-1; CADPE-EM-LPE-027/2019-1; CADPE-EM-LPE-128/2019-1; CADPE-EM-LPE-046/2019-1; CADPE-EM-LPE-086/2019-1; 028-19-2EXTRAORD-1SA-CADPE-1 y 054-19-4EXTRAORD-3SA-CADPE-1, no se contó con evidencia de la entrega de las garantías de cumplimiento.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó las garantías de cumplimiento expedidas por las aseguradoras en 2019, con lo que se solventa lo observado.

28. Con la revisión del expediente referente al contrato 019-19-4ORD-8SA-CADPE-1 para la “Adquisición de medicinas y productos farmacéuticos (vacuna antirrábica canina)”, contratado por los SSM por un monto total de 10,000.1 miles de pesos, se constató que se contrató bajo la modalidad de adjudicación directa, para lo cual, se acreditaron los criterios en los que se sustentó la excepción a la licitación pública; asimismo, se amparó en un contrato debidamente formalizado, que cumplió con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y fue congruente con lo estipulado en las bases de la licitación; sin embargo, no se contó con evidencia de la entrega de la garantía de cumplimiento; por otra parte, se identificó que se adjudicó el contrato a un proveedor que se encontraba en el supuesto del artículo 69-B de acuerdo con el listado publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de julio de 2017; cabe señalar que los recursos ya se encontraban comprometidos y registrados como devengados al 31 de diciembre de 2019; sin embargo, los SSM no acreditaron el pago a este proveedor durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2020, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículos 32-D y 69-B, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 32, fracción III; y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes

Muebles e Inmueble del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 14, fracción II, y 17, fracción IV.

2019-B-16000-19-0889-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no contaron con la garantía de cumplimiento del contrato, y por adjudicar el contrato a un proveedor que se encontraba en el supuesto del listado global definitivo del artículo 69-B, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículos 32-D y 69-B, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 32, fracción III, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 14, fracción II, y 17, fracción IV.

2019-A-16000-19-0889-06-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,000,080.00 pesos (diez millones ochenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por concepto de recursos comprometidos al 31 de diciembre de 2019, y del cual no se acreditó el pago durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2020, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículos 32-D y 69-B; y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 32, fracción III, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 14, fracción II, y 17, fracción IV.

29. Con la revisión a cinco contratos, números SSM-AA-050GYR047-E44-2018-06; SSM-AA-050GYR047-E71-2018-01; SSM-LA-050GYR047-E45-2018-02; SSM-LA-050GYR047-E63-2018-07, y SSM-LA-050GYR047-E64-2018-02, correspondientes a la compra consolidada de grupos de medicamentos, fórmulas, estupefacientes y psicotrópicos, celebrados por el Instituto Mexicano del Seguro Social para atender las necesidades del ejercicio fiscal 2019, pagados con recursos de FASSA 2019 por un monto de 3,229.2 miles de pesos, se constató que para cubrir las erogaciones de los contratos los SSM emitieron la suficiencia presupuestal número REPSS/DFA/001045, de fecha 2 de marzo de 2018, comprometiendo para su pago los recursos del Seguro Popular; asimismo, en los contratos se comprometieron los recursos del Seguro Popular para el cumplimiento de los compromisos que derivaran de la compra consolidada 2019; por lo que no debieron haber realizado pagos con recursos del FASSA 2019, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción III; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49, y de los Contratos números SSM-AA-050GYR047-

E44-2018-06; SSM-AA-050GYR047-E71-2018-01; SSM-LA-050GYR047-E45-2018-02; SSM-LA-050GYR047-E63-2018-07 y SSM-LA-050GYR047-E64-2018-02, apartado Declaraciones de los SSM, Numeral I.4.

2019-A-16000-19-0889-06-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,229,175.93 pesos (tres millones doscientos veintinueve mil ciento setenta y cinco pesos 93/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por realizar pagos de compromisos financieros del Seguro Popular con recursos del FASSA 2019, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción III; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49, y de los Contratos números SSM-AA-050GYR047-E44-2018-06; SSM-AA-050GYR047-E71-2018-01; SSM-LA-050GYR047-E45-2018-02; SSM-LA-050GYR047-E63-2018-07, y SSM-LA-050GYR047-E64-2018-02, apartado Declaraciones de los SSM, Numeral I.4.

30. Con la revisión a una muestra de 12 contratos, se constató que la entrega de los bienes, medicamentos y servicios contratados se realizaron en tiempo y forma de acuerdo a lo pactado en 10 contratos; sin embargo, respecto del contrato número CADPE-EM-LPE-046/2019-1 “Adquisición de vestuario y uniformes” se observó que la entrega de los bienes se realizó con 9 días de atraso respecto al plazo pactado, sin que se aplicara las penas convencionales por 148.8 miles de pesos; por otra parte, respecto del contrato número CADPE-EM-LPE-129/2019-1 “Adquisición de material eléctrico y electrónico, bienes informáticos y otros servicios profesionales, científicos y técnicos integrales para los Servicios de Salud de Michoacán”, los SSM no presentaron documentación que acreditara la fecha en que recibieron del proveedor los equipos de voz y datos e instalación, por lo que no fue posible determinar si ameritó la aplicación de penas convencionales, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 12, fracción VII; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 28, y del Contrato número CADPE-EM-LPE-046/2019-1, cláusula decima primera.

2019-B-16000-19-0889-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron documentación que acreditara la fecha en que recibieron del proveedor los equipos de voz y datos e instalación, respecto del contrato número CADPE-EM-LPE-129/2019-1, por lo que no fue posible determinar si los bienes se recibieron de acuerdo con lo pactado en el contrato o en su caso se debieron aplicar penas convencionales, en

incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 12, fracción VII.

2019-A-16000-19-0889-06-008 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 148,825.07 pesos (ciento cuarenta y ocho mil ochocientos veinticinco pesos 07/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por concepto de penas convencionales no aplicadas al proveedor por atraso en la entrega de los bienes, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 12, fracción VII; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 28, y del Contrato número CADPE-EM-LPE-046/2019-1, cláusula decima primera.

31. Los SSM llevaron registros de las entradas y salidas de los bienes adquiridos; sin embargo, no documentaron los procesos para la administración, control y distribución de los bienes y medicamentos; no contaron con evidencia de la práctica periódica de inventarios y de la publicación en su página de internet, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 27, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 12, fracción II.

2019-B-16000-19-0889-08-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no documentaron los procesos para la administración, control y distribución de los bienes y medicamentos; y no realizaron la práctica periódica de inventarios ni publicaron la información en su página de internet, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 27, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 12, fracción II.

32. Mediante visita física al Hospital General Dr. Miguel Silva, se constató que contaron con controles adecuados para la entrega del medicamento al beneficiario, desde la expedición de las recetas individuales y colectivas, así como para uso interno del hospital; por otra parte, se constató que para el registro, control, guarda, custodia y entrega de los medicamentos a las unidades médicas, almacenamiento y entrega al beneficiario final, los SSM se apoyaron en un

servicio prestado por un proveedor; sin embargo, los SSM no evidenciaron llevar un control propio del manejo de los medicamentos, en incumplimiento del Manual de Organización de los Servicios de Salud de Michoacán, Numeral 1.2, puntos 26, 27, 28 y 29.

2019-B-16000-19-0889-08-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no llevaron un control propio del manejo de los medicamentos, en incumplimiento del Manual de Organización de los Servicios de Salud de Michoacán, Numeral 1.2, puntos 26, 27, 28 y 29.

33. Con la revisión a 10 contratos pagados con recursos del FASSA 2019, se constató que los SSM cuentan con la documentación que acredita la entrada, salida y entrega de bienes y medicamentos y servicios al usuario final; asimismo, se comprobó que para el contrato número SSM-LPN-009/2019-2(LPN-003/2019)-01 “Servicio de Esterilizador de Alta temperatura de vapor Autogenerado (Grande y Mediano)”, el servicio se realizó de conformidad con lo pactado, y del contrato CADPE-EM-LPE-129/2019-1 “Adquisición de material eléctrico y electrónico, bienes informáticos y otros servicios profesionales, científicos y técnicos integrales para los Servicios de Salud de Michoacán”, los equipos de voz y datos se encuentran instalados; sin embargo, aún no se encuentran en operación.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó evidencia fotográfica de los equipos de voz y datos que se encuentran instalados y en operación, así como de las actas destacadas notariales fuera de protocolo números 484 y 486, de fechas 29 y 30 de julio de 2020, respectivamente, donde hacen constar la instalación y operación de dichos equipos, con lo que se solventa lo observado.

34. Mediante visita física al Almacén Central de los Servicios de Salud de Michoacán y al Nuevo Hospital General de Morelia “Dr. Miguel Silva”, se verificó los bienes adquiridos al amparo del contrato número SSM-LPN-021/2019-01 “Adquisición de uniformes para los trabajadores de los Servicios de Salud de Michoacán”, fueron recibidos en el almacén el 27 de diciembre de 2019; sin embargo, a la fecha de la verificación (10 de marzo de 2020) aún se encuentran en el almacén, por lo que aún no habían sido entregados a los trabajadores; asimismo, respecto de los 20 vehículos y equipos terrestres adquiridos al amparo del contrato CADPE-EM-LPE-128/2019-1, se comprobó que éstos fueron recibidos por personal del almacén el 23 de diciembre de 2019; sin embargo, éstos se encuentran estacionados en el Nuevo Hospital General de Morelia “Dr. Miguel Silva”, sin placas, sin rotular y sin utilizar, por lo que no están siendo utilizados para el cumplimiento de los objetivos del fondo. Por otra parte, respecto del contrato CADPE-EM-LPE-046/2019-1 “Adquisición de vestuario y uniformes”, pagados con recursos del FASSA 2019 por un monto de 3,307.2 miles de pesos,

se constató que los bienes fueron recibidos en el almacén el 5 de agosto de 2019; sin embargo, ya no hay existencia en el almacén y no se cuenta con documentación justificativa que acredite la entrega al usuario final, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49; de la Ley General de Salud artículos 77 Bis 16 y 77 Bis 32, último párrafo, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 29.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación con la que acredita la entrega de 4,887 piezas de vestuario y uniformes a los trabajadores, con lo que aclara un monto de 3,307,223.80 pesos, por lo que solventa parcialmente lo observado.

2019-B-16000-19-0889-08-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adquirieron uniformes para los trabajadores de los Servicios de Salud de Michoacán, que aún no han sido entregados a los trabajadores, y 20 vehículos y equipos terrestres adquiridos que aún se encuentran estacionados, sin placas, sin estar rotulados y sin utilizar, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49; de la Ley General de Salud, artículo 77, Bis 16 y Bis 32, último párrafo, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 29.

Transparencia

35. El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo envió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el Sistema de Formato Único los cuatro informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del FASSA 2019; asimismo, se constató que, la información financiera al cierre del ejercicio de 2019, es congruente con la reportada en el cuarto trimestre 2019 a Nivel Financiero; sin embargo, no publicó en su página de internet, ni en los órganos locales oficiales de difusión u otros medios locales, el informe del cuarto trimestre de 2019.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la publicación del cuarto trimestre del Ejercicio Fiscal 2019 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de internet de los SSM, con lo que se solventa lo observado.

36. El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo dispuso de un Programa Anual de Evaluación 2019 (PAE), el cual incluyó la evaluación del FASSA 2018; asimismo, sus resultados fueron publicados en su portal de transparencia.

Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 265,437,049.39 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 1,281,410.68 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 49,702.18 pesos se generaron por cargas financieras; 264,155,638.71 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 36 resultados, de los cuales, en 9 no se detectaron irregularidades y 11 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 16 restantes generaron:

1 Recomendación, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 8 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 8 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 3,164,354.5 miles de pesos que representó el 88.6% de los 3,569,665.7 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2019. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2019, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no había ejercido el 8.5% de los recursos transferidos.

En el ejercicio de los recursos el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de transferencia de recursos, registros e información contable y presupuestal, destino de los recursos, servicios personales; y adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 265,437.0 miles de pesos, el cual representa el 8.4% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y

transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Se incumplió con las obligaciones de transparencia sobre el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, ya que el Gobierno del Estado de Michoacán no publicó en su página de internet, órganos locales oficiales de difusión u otros medios locales, el informe del cuarto trimestre de 2019.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General


C.P. Vicente Chavez Astorga

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios números DC-1453/2020 y 5009/2020/38946 de fechas 24 de julio de 2020 y 27 de agosto de 2020, respectivamente, mediante los cuales se presenta información con el propósito de atender lo observado, no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 5, 7, 11, 12, 14, 17, 18, 23, 25, 28, 29, 30, 31, 32 y 34 se consideran como no atendidos.

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN RECIBIDO 27 JUL 2020 OFICIALIA DE PARTES EDIFICIO AJUSCO	Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
	Sub-dependencia	Sub Secretaría de Egresos
	Oficina	Dirección de Contabilidad
	No. de oficio	DC-1453/2020
	Expediente	
	Asunto:	Se remite respuesta a Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del Programa FASSA 2019.
		1253
"2020, Año del 50 Aniversario Luctuoso del Gral. Lázaro Cárdenas"		
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN RECIBIDO 27 JUL 2020 AUDITORIA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO		
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B" RECIBIDO 28 JUL 2020 DGARFT "B"		
Mtro. Emilio Barriga Delgado Director de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B.2" de la Auditoría Superior de la Federación.		
Por instrucciones del Lic. Carlos Maldonado Mendoza Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo y con el objeto de atender la Cédula de Resultados Finales que con motivo de la revisión a la cuenta pública del ejercicio 2019, remitió la Auditoría Superior de la Federación oficio número DARFT "B.2"/062/2020 de fecha 07 de julio de 2020, referente a la Auditoría número 889-DS-GF, con Título Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), me permito remitir información y/o documentación que se detalla a continuación.		
Resultado 5. Procedimiento 2.2. Descripción del resultado.		
"Con la revisión de las pólizas contables, recibos oficiales y estados de cuenta bancarios, se comprobó que la SFA transfirió a los SSM los recursos líquidos del FASSA 2019 por 3,531,360,384.57 pesos, sin embargo, no agilizó la entrega de los recursos del fondo a los SSM, ya que estos fueron ministrados con atrasos de 2 a 7 días posteriores a los cinco días hábiles permitidos; además en su cuenta bancaria se generaron rendimientos financieros por 262,365.31 pesos, de los cuales únicamente le transfirió a los SSM un monto de 224,553.59 pesos y el 22 de enero de 2020 reintegro a la TESOFE 36,370.00 pesos, por lo que aún están pendientes de reintegrar a la TESOFE 1,441.72 pesos".		
Secretaría de Finanzas y Administración.		
En atención al resultado de referencia la Dirección de Operación de Fondos y Valores mediante oficio SFA/SR/DOFV/DIC/0163/2020 de fecha 22 de julio de 2020, remiten en CD con 21.5 MB de información digitalizada, en formato Excel y PDF, referente a que se realizaron transferencias de recursos con un desfase de 2 a 7 días posteriores a los 5 días hábiles señalados por ley a la Secretaría de Salud, señalando que la Dirección de Operación de Fondos y Valores, realiza las transferencias de los recursos de acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del estado de Michoacán, anexando al presente archivos digitalizados de los oficios con los		
#MichoacánSeEscucha		
		Página 1 de 17 14 hgas

No se entregó oficio DGARHT/35/2019
 José Juan García Castro 27/07/2020



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	Sub Secretaría de Egresos
Oficina	Dirección de Contabilidad
No. de oficio	DC-1453/2020
Expediente	
Asunto:	Se remite respuesta a Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del Programa FASSA 2015.

"2020, Año del 50 Aniversario Luctuoso del Gral. Lázaro Cárdenas del Río" ejercicio 2020, a la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán, y a la fecha no ha sido remitida la información, por lo que se hará llegar una vez que sea proporcionada por dicha Secretaría.

Para efectos de remitir la información pendiente por parte de la Secretaría de salud, le solicito una prorroga de 10 días hábiles.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mis consideraciones.


C.P. Salvador Aguirre Romero.

C.P. Sonia Forte Armenta

Director de Contabilidad de la
Secretaría de Finanzas y
Administración

Vo.Bo.
Subsecretaria de Ramo de la
Secretaría de Finanzas y
Administración

C.P. Lic. Carlos Meléndez Brindley - Secretaría de Finanzas y Administración del Estado - Para su conocimiento
C.P. Luis Gilmer Hacia Iturbide - Jefe del Departamento de Seguimiento y Auditoría de la Dirección de Contabilidad de la SFA, Presente
E.M.M./A.M.M./L.C.C.C.

 Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo ALCALDÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN 2020, Año del 50 Aniversario Luctuoso del Gral. Lázaro Cárdenas del Río RECIBIDO 28 AGO 2020 OFICIALÍA DE PARTES 17/08/2020	Dependencia: Secretaría de Salud
	Dirección Administrativa
	Subdependencia:
	Oficina:
	No. de Oficio: 5009/2020/38946
Expediente:	

Asunto: Respuesta a resultados finales y observaciones preliminares, auditoría 889-DS-GF al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

Morelia, Mich; a 27 de agosto de 2020

L.C. OCTAVIO MENA ALARCÓN
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B"
P R E S E N T E

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B"
 1 CD
 31 AGO 2020
 RECIBIDO
 DGARFT "B" 1789

Con fundamento en los principios y directrices previstos en el artículo 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, así como artículo 12 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, apartado 1.0 del Manual de Organización de Servicios de Salud de Michoacán y apartado 1.0 del Manual de Organización de la Secretaría de Salud; con motivo de la Fiscalización número 889-DS-GF, denominada "Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud" (FASSA), correspondiente al ejercicio fiscal 2019; en relación a los resultados finales y observaciones preliminares emitidos, me permito enviar la documentación e información complementaria a mi similar número 5009/2020/33161 de fecha 23 de julio y 34974 del 04 de agosto del actual para la atención correspondiente de los siguientes resultados:

RESULTADO 9

Con la revisión de las pólizas, estados de cuenta bancarios y recibos oficiales, se verificó que los SSM registraron contable y presupuestariamente los recursos liquidados recibidos del FASSA 2019 por \$3,531,360,384.57 pesos, así como los rendimientos financieros generados en su cuenta bancaria al 31 de diciembre de 2019 por \$4,457,676.01 pesos; de igual manera, realizó el registro de los rendimientos financieros transferidos por la SFA por 224,553.59 pesos y las afectaciones presupuestarias por pagos a terceros efectuados por la Federación por cuenta y orden del Gobierno del Estado por \$38,305,309.01 pesos; sin embargo, respecto los rendimientos financieros generados en su cuenta bancaria por 404,007.82 pesos del mes de enero a febrero de 2020, no fueron registrados contable y presupuestariamente, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36, 44, 52 y 70, fracción III.

RESPUESTA A RESULTADO 9

En oficio 5009/2020/34974 de fecha 4 de agosto de 2020, se adjuntaron las pólizas de los registros contables de los intereses y como complemento se adjunta el presente la de evidencia del reintegro efectuado a la Tesorería de la Federación.

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B"
 31 AGO 2020
 RECIBIDO

Al contactar este oficio, revise los datos contenidos en el cuadro del Anexo superior derecho



Dependencia:	Secretaría de Salud
	Dirección Administrativa
Subdependencia:	
Oficina:	
No. de Oficio:	5009/2020/38946
Expediente:	

RESPUESTA A RESULTADO 35

Adicional al acta administrativa circunstanciada validada por un representante de la Contraloría del Estado, se adjuntan listados debidamente validados, así como copia de las identificaciones mediante los cuales se acredita la entrega de uniformes a los usuarios del Departamento de Vectores por medio de los coordinadores de cada una de las Jurisdicciones Sanitarias.

En conclusión y considerando los elementos mencionados anteriormente, solicitamos atentamente sea considerada para su dictaminación la evidencia documental que se anexa al presente.

Se adjunta CD debidamente certificado, la cual contiene el soporte documental enunciado en el presente oficio.

Sin otro particular de momento, le saludo cordialmente.

ATENTAMENTE
[Handwritten signature]

**DRA. DIANA CELIA CARPIO RÍOS
SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN**

ELABORO

[Handwritten signature]
L.C. MARCELA DIMAS BARRERA

REVISÓ

[Handwritten signature]
**L.E. ELIZABETH MEDINA RODRIGUEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA**

Al conectar este oficio, infórmese los datos contenidos en el cuadro del mismo respectivo derecho

Cop. - DRA. Diana Celia Carpio Ríos. - Secretaría de Salud. Para conocimiento
Lr. Carlos Meléndez Mendoza. - Secretario de Finanzas y Administración. Michoacán
L.A. Elizabeth Medina Rodríguez. - Directora Administrativa. - Michoacán
C.P. Luis Alberto Meza Hernández. - Jefe del Departamento de Seguimiento a Autoridades de la Dirección de Contraloría de la SSA. Michoacán

DCCRMB/VL/uzi

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 54, 65, fracción XI, 85, fracción II, párrafo quinto y 132.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 27, 36, 42, 43, 44, 52, 69 y 70, fracción I, III y IV.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 29, 48, último párrafo, y 49, primer párrafo.
4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.
5. Ley General de Salud: artículo 77, Bis 16 y Bis 32, último párrafo.
6. Código Fiscal de la Federación: artículos 32-D y 69-B.
7. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 84, 132, primer párrafo y 133, párrafo primero.
8. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Federal del Trabajo, artículo 25.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 12, fracciones II y VII, 32, fracción III.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 14, fracción II, 17, fracción IV, 28 y 29.

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en DOF el 25 de abril de 2013, artículos vigésimo cuarto y trigésimo quinto.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, numerales 6 y 9.

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2016-2019, artículos 43, 54, 57, 133, fracción XIX, 146 y 222; Lineamientos Específicos para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año del Ejercicio Fiscal 2019, numeral 3.

Criterios de Aplicación del Programa de Compensación por Laborar en Comunidades de Bajo Desarrollo, apartado Tipo de Unidades a las que se Aplica el Estímulo.

Manual de Organización de los Servicios de Salud de Michoacán, Numeral 1.2, puntos 26, 27, 28 y 29.

Contratos números SSM-AA-050GYR047-E44-2018-06; SSM-AA-050GYR047-E71-2018-01; SSM-LA-050GYR047-E45-2018-02; SSM-LA-050GYR047-E63-2018-07 y SSM-LA-050GYR047-E64-2018-02, apartado Declaraciones de los SSM, Numeral I.4.

Contrato número CADPE-EM-LPE-046/2019-1, cláusula decima primera.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.